DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCION NÚMERO 1065 DE 2022
04 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 009 de 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DISTRITAL DE RIOHACHA

Representado legalmente para el efecto por **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES**, en su condición de alcalde Distrital, y en tal virtud, representante legal de la entidad, para los presentes efectos, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales; c) En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, consagran la planeación en los organismos del Estado y establecen la obligatoriedad de los servidores públicos de someter la contratación pública a los procedimientos de planificación y economía que permitan el adecuado manejo del gasto público, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción de las necesidades públicas.

Que se hace necesario fortalecer la economía de la población indígena wayuu mediante el suministro de ganado Bovino y Ovino – Caprino, con el fin de aumentar la productividad y comercialización en este sector debido a que los usos y costumbres son exigentes frente a la cría de estas especies que determinan en muy buena parte el valor social de la casta.

Que el Distrito de Riohacha, en cumplimiento de sus funciones y en desarrollo de las actividades previstas en su plan de acción, inició un proceso de contratación por Selección abreviada bajo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 009 de 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato por celebrarse, de conformidad con los estudios previos, análisis del sector económico elaborados, se determinó la necesidad de adelantar una Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 de Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.20., dándole inició al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 009 de 2022, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA POR MEDIO DEL REPOBLAMIENTO BOVINO Y OVINO – CAPRINO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SOLDADO PARATE BIEN EN EL DISTRITO DE RIOHACHA".

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015-, se realizó la publicación de los documentos previos y el proyecto de pliegos de condiciones del Proceso de la referencia.

Que para el Distrito de Riohacha, es de vital importancia priorizar y apoyar proyectos para estas comunidades indígenas, como el consistente en el **FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA POR MEDIO DEL REPOBLAMIENTO BOVINO Y OVINO – CAPRINO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SOLDADO PARATE BIEN EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**, el cual consiste en la compra y transporte de Bovino y Ovinos – Caprinos para el resguardo Indígena de Soldado Párate Bien, los animales deben cumplir con todas las exigencias del instituto nacional agropecuario (ICA), en lo referente a buenas practicas ganaderas, además de brindarles unas pautas en lo referente a las buenas practicas ganaderas y agropecuarias.

Que el día 8 de septiembre de 2022, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de Colombia Compra Eficiente, el Aviso de convocatoria Pública, el proyecto de pliegos, el análisis de estudios previos, especificaciones técnicas los diferentes anexos y análisis del sector económico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dar a conocer su contenido de manera pública y recibir las observaciones que a bien tuvieren a realizar los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 009 de 2022.

Que mediante acto administrativo, Resolución N° 0-953 de 2022, la administración distrital dispuso la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 009 de 2022, cuyo objeto se determinó en los Pliegos de Condiciones, y se ordenó desarrollar el procedimiento que ordena la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015, y demás normas complementarias, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva de la persona del Contratista.

Que el cierre del proceso se produjo el día veintitrés (23) del mes de septiembre de 2022, a las 09:00 a.m., de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos, en la plataforma Secop II, dejándose constancia que fue presentada la siguiente propuesta:

No. PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA
1	FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU	23/09/2022 9:05 AM

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 009 de 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que se agotaron los procedimientos respectivos para la recepción, análisis, estudio y selección de la propuesta en sus respectivos tiempos, de acuerdo a lo contenido en los pliegos de condiciones, y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.

Que mediante Acto Administrativo 1016 del 26 de septiembre de 2022, se conformó el COMITÉ EVALUADOR del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 009 de 2022, ordenándose su integración por los funcionarios: Dr. RONALD NEIL PÉREZ OJEDA, Director de Contratación Distrital, evaluador jurídico, Dr. EDEN ELI MOSCOTE ROYS, Tesorero Distrital, evaluador financiero y Dra. ALEIDA EPIAYÚ URIANA, Directora de Asuntos Indígenas Distrital, evaluadora técnica.

Que el día 26 de septiembre de 2022, el Comité Evaluador hizo entrega del correspondiente informe de evaluación.

Que fueron verificados por parte del Comité Evaluador los requisitos habilitantes del oferente FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU, en los componentes jurídico, financiero, de experiencia y técnico, obteniéndose como conclusión certera e indiscutible, que el oferente FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU, resultó como HABILITADO, así:

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO	VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE EXPERIENCIA	VERIFICACION DE CONTENIDO TECNICO	VERIFICACION DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	ESTADO DE LA PROPUESTA
1	FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Que el Comité Evaluador, con el fin de determinar la propuesta a seleccionar como adjudicataria del contrato, efectuó la calificación asignando los puntajes que se determinan a continuación:

RESUMEN DE CALIFICACION:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE PLIEGO	PUNTAJE FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU
Puntaje obtenido por el Precio de la Oferta	60	60
Factor Técnico – Puntaje por Técnico Agropecuario	20	20
Apoyo a la Industria Nacional	20	20
TOTAL	**100**	**100**

Una vez verificados los requisitos habilitantes y efectuada la ponderación de los factores de calificación, el Comité Evaluador, concluyo que el proponente FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU**,** obtuvo **100 puntos** de los **100 puntos** establecidos.

Que el informe de evaluación fue publicado en la plataforma del SECOP II, el día 27 de septiembre de 2022, por un espacio de tres (3) días, termino este durante el cual, no se realizaron observaciones o sugerencias por parte del único proponente, ni

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 009 de 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

subsanaciones a la propuesta inicialmente presentada, etapa establecida hasta el 30 de septiembre de 2022, hasta las 6:00 p.m.

Que por lo anteriormente expuesto en el informe de Evaluación se recomendó la adjudicación del contrato resultante al proponente FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU.

Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de este proceso, se procede en fecha de 04 de octubre de 2022, mediante acto administrativo, adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 009 de 2022 al oferente FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU, con NIT #900.123.258-6, representada legalmente por la señora **JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA,** portadora de la cedula de ciudadanía Nº 40.937.857 de Riohacha – La Guajira, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso y la calificación obtenida.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU, con NIT #900.123.258-6, representada legalmente por la señora **JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA,** portadora de la cedula de ciudadanía Nº 40.937.857 de Riohacha – La Guajira, el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 009 de 2022, cuyo objeto es contratar el FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA POR MEDIO DEL REPOBLAMIENTO BOVINO Y OVINO – CAPRINO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SOLDADO PARATE BIEN EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($132.500.000), en un plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS, conforme a las especificaciones determinadas en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el proponente y las contenidas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar bajo los lineamientos del CPACA y normas concordantes el contenido de la presente resolución a JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.937.857 de Riohacha – La Guajira, representante legal de la FUNDACION SOCIAL INDIGENA WALE-KERU, con NIT #900.123.258-6, en los términos del numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, advirtiéndole que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato correspondiente se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente Acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable, por mandato de la ley.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co para el conocimiento general.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 009 de 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES
Alcalde Distrital

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Cantillo	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			